**ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES**

(Determinación de la capacidad residual, identificación y cobertura del riesgo y determinación de requisitos habilitantes)
**Decreto 1082 de 2015, artículos: 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.2, 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.1.1.6.4**

El municipio de Chocontá, con el fin de llevar a cabo el proceso de contratación cuyo objeto es el **"ADQUISICIÓN DE CARPAS PARA EL FORTALECIMIENTO LOGÍSTICO DE LOS EVENTOS, JORNADAS Y ACTIVIDADES INSTITUCIONALES PROGRAMADAS POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHOCONTÁ, CUNDINAMARCA"** De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, determina:

## 1. ANTECEDENTES

Que conforme lo establece el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado: "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."*

El artículo 209 de la Constitución Política, señala que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para e adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

Que el Artículo 315 de la Carta Fundamental determina que al alcalde le corresponde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; igualmente el Artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, establece que son atribuciones del Acalde, en relación con la Administración Municipal: *Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.*

Que el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 establece que son atribuciones del alcalde, en relación con la Administración Municipal: Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo.

De acuerdo al Literal D, Numeral 1º del Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el alcalde dentro de sus funciones tiene asignadas dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, por ende, el Municipio de Chocontá Cundinamarca para prestar servicios propios de su actuar diario, requiere contar con materiales necesarios para el desempeño sus labores administrativas.

De conformidad a lo anterior y conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1551 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Chocontá Cundinamarca, procede a efectuar el análisis de conveniencia correspondiente al objeto contractual a ejecutar.

## 2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

De acuerdo con la *"Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas CIIU"*- divulgada por la oficina de las Naciones Unidas (ONU), cuyo objeto busca satisfacer las necesidades de los que buscan datos económicos clasificados conforme a categorías de las actividades económicas comparables internacionalmente. El objeto de la presente contratación se podría identificar en el siguiente código:

| Clasificación UNSPSC | Segmento | Familia | Clase | Producto |
|---|---|---|---|---|
| 49121503 | 4912 | 15 | 03 | Carpas |
| 95131702 | 9513 | 17 | 02 | Carpa de tensión |
| 82121505 | 8212 | 15 | 05 | Impresión promocional o publicitaria |

El Municipio, realizó el Análisis del Sector en cumplimiento con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015. Deber de análisis de las Entidades Estatales. *"La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".*

Esta medida se basa en parámetros establecidos por Colombia Compra Eficiente, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-, para lo cual el análisis del Sector a realizar cubre las siguientes áreas:

• Análisis del mercado.
• Análisis de la oferta.
• Análisis de la demanda.

*De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, se procede a realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación*.

## 3. ANÁLISIS DEL MERCADO

En virtud de lo establecido en la Ley de contratación estatal Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y específicamente en el Decreto 1082 de 2015, según sus artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.2 que establecen lo siguiente:

*"Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".*

*"Artículo 2.2.1.1.1.6.2. Determinación de los Requisitos Habilitantes. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes"*

Por lo anterior, el Municipio de Chocontá, mediante el presente documento deja constancia sobre el contenido del Estudio del Sector para el proceso de contratación que tiene por objeto **"ADQUISICIÓN DE CARPAS PARA EL FORTALECIMIENTO LOGÍSTICO DE LOS EVENTOS, JORNADAS Y ACTIVIDADES INSTITUCIONALES PROGRAMADAS POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHOCONTÁ, CUNDINAMARCA"** De manera que los proponentes, puedan conocer los lineamientos utilizados para la definición de los diferentes criterios que regirán el proceso de selección que promueve esta entidad.

### 3.1 FACTOR ECONOMICO

El Índice de Precios al Con1sumidor (IPC) es un indicador económico que mide la variación promedio en los precios de una canasta de bienes y servicios representativa del consumo de los hogares en un período determinado.

Una vez analizadas las cifras suministradas por el DANE relacionadas con el Índice de Precios al Consumidor con corte a mayo de 2026, se define realizar el cálculo del valor unitario tomando el Indicador de la Subclase ***"Bienes y servicios diversos".***

De acuerdo con la información del Boletín del DANE del mes de mayo de 2026 se realiza la variación anual del IPC por divisiones de bienes y servicio para la vigencia 2026 de la siguiente manera:

DANE

**Colombia, variación anual del Indice de Precios al Consumidor**

(IPC) por divisiones de bienes y servicios
2026

AÑO 2026, MES 5 — Base Diciembre de 2018 = 100,00

| | Variaciones anuales 2026 | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Mes | Enero | Febrero | Marzo | Abril | Mayo | Junio | Julio | Agosto | Septiembre | Octubre | Noviembre | Diciembre |
| Total IPC | 5,35 | 5,29 | 5,56 | 5,68 | 5,84 | | | | | | | |
| Alimentos Y Bebidas No Alcoholicas | 5,11 | 5,84 | 6,27 | 6,71 | 6,04 | | | | | | | |
| Bebidas Alcohólicas y Tabaco | 7,58 | 7,76 | 6,75 | 6,91 | 6,78 | | | | | | | |
| Prendas De Vestir Y Calzado | 2,45 | 2,61 | 2,61 | 2,67 | 2,70 | | | | | | | |
| Alojamiento, Agua, Electricidad, Gas Y Otros Combustibles | 4,59 | 3,85 | 4,15 | 4,11 | 4,50 | | | | | | | |
| Muebles, Articulos Para El Hogar Y Para La Conservación Ordinaria Del Hogar | 4,12 | 4,73 | 5,23 | 5,79 | 6,16 | | | | | | | |
| Salud | 7,38 | 7,82 | 7,87 | 8,21 | 8,35 | | | | | | | |
| Transporte | 5,79 | 5,27 | 4,61 | 4,95 | 5,67 | | | | | | | |
| Información Y Comunicación | 1,48 | 1,51 | 4,73 | 4,88 | 5,30 | | | | | | | |
| Recreación Y Cultura | 2,54 | 1,68 | 2,38 | 2,52 | 3,84 | | | | | | | |
| Educación | 7,36 | 7,44 | 7,54 | 7,58 | 7,58 | | | | | | | |
| Restaurantes Y Hoteles | 9,01 | 9,61 | 9,92 | 9,61 | 9,62 | | | | | | | |
| Bienes Y Servicios Diversos | 5,23 | 5,45 | 6,09 | 6,11 | 6,05 | | | | | | | |

Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica#variaciones

En el mes de mayo de 2026, el IPC registró una variación de 5,84% en comparación con mayo de 2025. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (9,62%), Salud (8,35%), Educación (7,58%), Bebidas alcohólicas y tabaco (6,78%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (6,16%), Bienes y servicios diversos (6,05%) y por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (6,04%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,84%). Entre tanto, las divisiones Transporte (5,67%), Información y comunicación (5,30%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,50%), Recreación y cultura (3,84%) y por último, Prendas de vestir y calzado (2,70%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles Índice de Precios al Consumidor (IPC) Mayo 2026 Transporte y Bienes y Servicios Diversos, las cuales en conjunto contribuyeron con 4,69 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

**Cuadro 5. IPC Variación y contribución anual**
**Según divisiones de gasto**
**Mayo 2025 - 2026**

| | | 2025 | | 2026 | |
|---|---|---|---|---|---|
| Divisiones de Gasto | Peso (%) | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales |
| Restaurantes y hoteles | 9,43 | 7,41 | 0,81 | 9,62 | 1,07 |
| Salud | 1,71 | 5,34 | 0,09 | 8,35 | 0,14 |
| Educación | 4,41 | 7,35 | 0,29 | 7,58 | 0,31 |
| Bebidas alcohólicas y tabaco | 1,70 | 4,93 | 0,08 | 6,78 | 0,11 |
| Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar | 4,19 | 2,79 | 0,11 | 6,16 | 0,25 |
| Bienes y servicios diversos | 5,36 | 3,52 | 0,18 | 6,05 | 0,31 |
| Alimentos y bebidas no alcohólicas | 15,05 | 4,71 | 0,89 | 6,04 | 1,15 |
| TOTAL | 100,00 | 5,05 | 5,05 | 5,84 | 5,84 |
| Transporte | 12,93 | 5,26 | 0,71 | 5,67 | 0,76 |
| Información y comunicación | 4,33 | -1,50 | -0,04 | 5,30 | 0,14 |
| Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles | 33,12 | 5,82 | 1,80 | 4,50 | 1,40 |
| Recreación y cultura | 3,79 | 1,79 | 0,06 | 3,84 | 0,12 |
| Prendas de vestir y calzado | 3,98 | 2,03 | 0,06 | 2,70 | 0,08 |

**Fuente:** DANE, IPC.
**Nota:** La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

IPC. Variaciones y contribuciones mensual, año corrido y anual según subclases**Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE. Boletín Técnico del Índice de Precios al Consumidor (IPC), mayo de 2026, y su correspondiente anexo estadístico. En lo corrido del año (enero - mayo), seis divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (4,36%): Restaurantes y hoteles (6,02%), Educación (5,89%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,85%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (5,32%), Salud (4,51%) y por último, Transporte (4,48%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Bienes y servicios diversos (3,66%), Bebidas alcohólicas y tabaco (3,39%), Información y comunicación (3,24%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (3,13%), Recreación y cultura (2,84%) y por último, Prendas de vestir y calzado (1,95%).*

**Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido**
**Según divisiones de gasto**
**Mayo 2025 - 2026**

| | | 2025 | | 2026 | |
|---|---|---|---|---|---|
| Divisiones de Gasto | Peso (%) | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales |
| Restaurantes y hoteles | 9,43 | 4,36 | 0,48 | 6,02 | 0,68 |
| Educación | 4,41 | 5,68 | 0,23 | 5,89 | 0,24 |
| Alimentos y bebidas no alcohólicas | 15,05 | 4,88 | 0,91 | 5,85 | 1,09 |
| Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar | 4,19 | 2,50 | 0,10 | 5,32 | 0,21 |
| Salud | 1,71 | 3,40 | 0,06 | 4,51 | 0,08 |
| Transporte | 12,93 | 4,17 | 0,56 | 4,48 | 0,60 |
| TOTAL | 100,00 | 3,63 | 3,63 | 4,36 | 4,36 |
| Bienes y servicios diversos | 5,36 | 2,61 | 0,14 | 3,66 | 0,19 |
| Bebidas alcohólicas y tabaco | 1,70 | 2,99 | 0,05 | 3,39 | 0,06 |
| Información y comunicación | 4,33 | -0,76 | -0,02 | 3,24 | 0,08 |
| Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles | 33,12 | 3,38 | 1,05 | 3,13 | 0,97 |
| Recreación y cultura | 3,79 | 0,87 | 0,03 | 2,84 | 0,09 |
| Prendas de vestir y calzado | 3,98 | 1,37 | 0,04 | 1,95 | 0,06 |

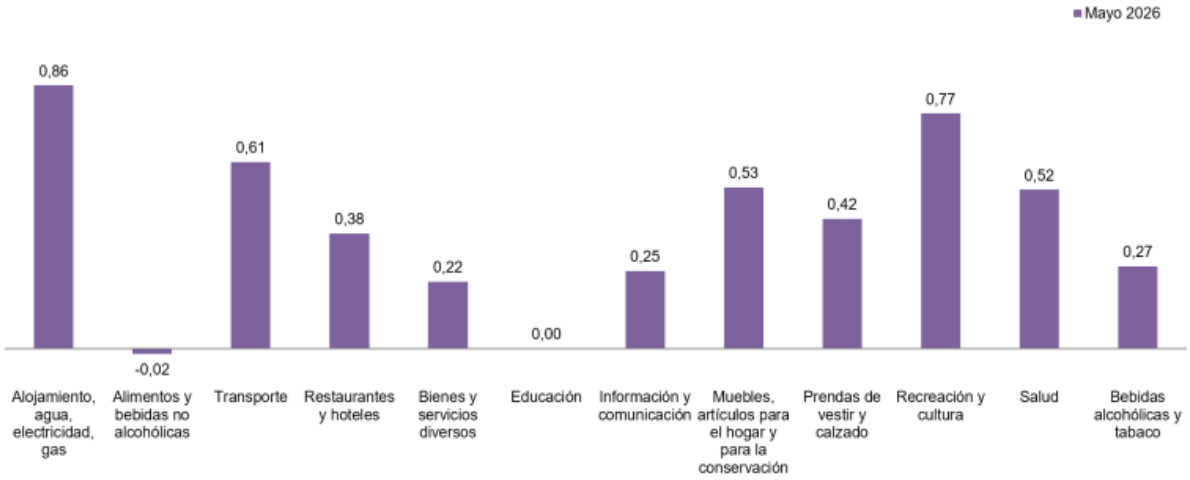
**Fuente:** DANE, IPC.

Como referencia para el análisis económico del mercado, se tuvo en cuenta el comportamiento del Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). De acuerdo con el boletín técnico con corte a mayo de 2026, el IPC registró una variación mensual del 0,47 %, una variación año corrido del 4,36 % y una variación anual del 5,84%, evidenciando un comportamiento de los precios.

**Variación mensual, año corrido y anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)**
**Total, nacional**
**2025 - 2026 (mayo)**

| IPC | Mayo | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Variación Mensual | | Variación Año corrido | | Variación Anual | |
| | 2025 | 2026 | 2025 | 2026 | 2025 | 2026 |
| IPC total | 0,32 | **0,47** | 3,63 | **4,36** | 5,05 | **5,84** |

**Variación mensual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)**
**Por Divisiones**
**2026 (mayo)**




**Fuente**: DANE, IPC
**Nota**: el orden de las divisiones responde a su ponderación dentro de la canasta del IPC (izq – der).

### 3.1.1 Análisis Subclase "Bienes y servicios diversos"

Durante el período 2025–2026, el comportamiento de la división Bienes y servicios diversos ha estado influenciado por el contexto macroeconómico nacional, caracterizado por una inflación

moderada, ajustes en los costos de producción, transporte y comercialización, así como por la evolución de la demanda de bienes de consumo. Si bien las presiones inflacionarias han mostrado una tendencia de estabilización respecto a los años anteriores, persisten incrementos en los costos asociados a la adquisición y distribución de bienes, los cuales inciden en la formación de precios del mercado.

Con corte a mayo de 2026, el Índice de Precios al Consumidor (IPC) registró una variación mensual del 0,47 %, una variación año corrido del 4,36 % y una variación anual del 5,84 %, reflejando que la economía mantiene una dinámica de crecimiento moderado en los precios de los bienes y servicios de consumo. Estas condiciones constituyen un referente para la estimación de los costos de adquisición de los bienes objeto del presente proceso contractual, especialmente aquellos relacionados con elementos institucionales y de uso permanente.

## 4. Modalidad de selección del contratista y fundamentos jurídicos

De acuerdo con el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, es causal de Selección Abreviada la adquisición o suministro de los bienes de características técnicas uniformes y de común utilización: "Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa.

El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.3.1, define como bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización como "los bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.". Según la anterior definición, los bienes objeto del presente proceso de contratación son bienes de características técnicas uniformes y de común utilización.

De conformidad con lo anterior, resulta viable el empleo de la modalidad de subasta inversa, teniendo en cuenta que al tener por objeto el presente proceso adquisición de productos químicos y equipos para el tratamiento y potabilización del agua del sector urbano del municipio de Chocontá y al ser éstos de características técnicas uniformes y de común utilización, por cuanto las condiciones del mercado permiten ofrecer un menor precio, de tal manera que la oferta que llegue a ser favorecida en la subasta a celebrar, resultará beneficiosa para la entidad, traduciéndose en la satisfacción de la necesidad en los términos expuestos en el estudio previo.

Por las razones antes señaladas, el municipio de Chocontá puede satisfacer el objeto de esta contratación acudiendo para ello al mecanismo legal de la Subasta Inversa.

### 4.1. Identificación de los proveedores del servicio en el mercado nacional y oferentes y contratistas en procesos de contratación con entidades estatales

Los proveedores del servicio de construcción en Colombia, corresponden a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta, que desarrollan dentro de su objeto social la actividad constructora, en términos generales se definen así:

**PERSONAS JURIDICAS**: Según el código civil en su artículo 633 se llama persona jurídica, una persona ficticia, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles, y de ser representada judicial y extrajudicialmente, las personas jurídicas son de dos especies: corporaciones y fundaciones de beneficencia pública, hay personas jurídicas que participan de uno y otro carácter,

adicionalmente tenemos las sociedades, por ello a continuación las enunciamos y enlizamos sus características a fin de tenerlas en cuenta en los procesos de selección, así:

**Sociedades por Acciones -S.A.-**Constitución, transformación y Disolución: A través de Escritura Pública ante Notario; Número de accionistas: Mínimo 5 accionistas y no tiene un límite máximo; Su capital social se divide en acciones que son libremente negociables, con las excepciones previstas en el artículo 403 y 381 C.Co; Responsabilidad de los accionistas hasta el monto de sus aportes por las obligaciones sociales (Artículo 373 del Código de Comercio 794 E.T. Inciso 2); Revisor Fiscal: Es obligatorio tenerlo, sin importar sus patrimonio.

**Sociedades por Acciones Simplificadas -S.A.S.-**Constitución, transformación y Disolución a través de documento privado, a menos que ingrese un bien sujeto a registro, caso en el cual la constitución se debe hacer mediante Escritura Pública ante Notario; Número de accionistas mínimo 1 accionista y no tiene un límite máximo; Su capital social se divide en acciones que son libremente negociables, pero puede por estatutos restringirse hasta por 10 años su negociación; Responsabilidad de los accionistas hasta el monto de sus aportes por las obligaciones sociales. Si la SAS es utilizada para defraudar a la ley o en perjuicio de terceros, los accionistas y los administradores que hubieren realizado, participado o facilitado los actos defrauda torios, responderán solidariamente por las obligaciones nacidas de tales actos y por los perjuicios causados, más allá del monto de sus aportes; Revisor Fiscal: Es voluntario, pero si tiene Activos Brutos a 31 de diciembre del año anterior iguales o superiores a 5.000 S.M.M.L.V. y/o cuyos ingresos brutos sean o excedan a 3.000 S.M.M.L.V., será obligatorio tenerlo.

**Sociedad de Responsabilidad Limitada –LTDA-**: Constitución, transformación y disolución mediante Escritura Pública; Número de Socios mínimo de socios 2, máximo 25;
El capital se divide en cuotas o partes de igual valor, el capital debe pagarse totalmente al momento de constituirse, la cesión de cuotas implica una reforma estatutaria; La representación está en cabeza de todos los socios, salvo que éstos la deleguen en un tercero; Los socios responden solamente hasta el monto de sus aportes, no obstante, en los estatutos podrá estipularse para todos o algunos de los socios una mayor responsabilidad, sin comprometer una responsabilidad indefinida o ilimitada (artículo 353 C.Co.); Revisor Fiscal es voluntario, pero si tiene Activos Brutos a 31 de diciembre del año anterior iguales o superiores a 5.000 S.M.M.L.V. y/o cuyos ingresos brutos sean o excedan a 3.000 S.M.M.L.V., será obligatorio tenerlo.

**Sociedad Comanditaria (Simple o por Acciones)**: Constitución, transformación y disolución a través de Escritura Pública ante Notario; Número de socios en la C. Simple mínimo 2, no tiene un límite máximo; Número de accionistas en la C. por Acciones mínimo 5, no tiene un límite máximo; Se integra con 2 categorías de socios, Gestores/Colectivos y los Comanditarios; La Razón Social se forma con el nombre completo o el solo apellido de uno o más socios colectivos, acompañado de "& Cía.", y seguida siempre con las abreviaturas "S. en C." para las simples y si es por acciones "S. C. A."; Los socios gestores comprometen solidaria e ilimitadamente su responsabilidad por las operaciones sociales, los socios Comanditarios limitan su responsabilidad hasta el monto de sus aportes (Artículo323 C.Co.). Revisor Fiscal es voluntario en las Comanditas Simples, pero si tiene Activos Brutos a 31 de diciembre del año anterior igual o superior a 5.000 S.M.M.L.V. y/o cuyos ingresos brutos sean o excedan a 3.000 S.M.M.L.V., será obligatorio tenerlo; En las Comanditas por Acciones, será obligatorio tenerlo, sin importar su patrimonio.

**Sociedad Colectiva**: Constitución, transformación y disolución mediante Escritura Pública; Número de socios mínimo 2 socios, no tiene límite de máximo; El capital se paga todo al momento de constituirse, el capital social se divide en partes de interés social; La administración corresponde a todos y a c/u uno de los socios, aunque se puede delegar en uno o en un 3º. Los socios responden solidaria e ilimitadamente por operaciones sociales, 294 Código de Comercio.

En consecuencia, en el presente proceso tratándose de personas jurídicas se confirmará: (a) El objeto social de la persona jurídica debe tener correspondencia con el objeto del contrato. El objeto social es transcrito en los certificados de existencia y representación legal; b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal; (c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal; (d) La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado.

**Personas naturales**: Según el artículo 74 del código civil son personas todos los individuos de la especie humana, cualquiera que sea su edad, sexo, estirpe o condición."

En consecuencia, en el presente proceso se verificará la capacidad jurídica de las personas naturales de la siguiente manera:(a) La mayoría de edad la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica; (b) La ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas naturales; (c) La idoneidad para la ejecución del Proyecto, mediante la presentación de la tarjeta profesional que así lo acredite.

## 5. DETERMINACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes son la aptitud del proponente para participar en el proceso de contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que el municipio de Chocontá evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

El proponente es quien debe presentar los documentos para acreditar los requisitos habilitantes en el proceso de contratación, los requisitos habilitantes siempre se refieren a las condiciones de un oferente y nunca de la oferta. El municipio de Chocontá verificara si los oferentes cumplen o no los requisitos habilitantes. El cumplimiento de los requisitos habilitantes para el presente procesos de contratación no otorga puntaje alguno.

### Acreditación de los requisitos habilitantes

El Registro Único de Proponentes es el instrumento a través del cual los proponentes acreditan su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. El certificado del RUP es la prueba de tales condiciones. Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, no están obligadas a estar inscritas en el RUP, por lo cual el municipio de Chocontá verificara directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

### Subsanación de requisitos habilitantes

En caso de identificar inconsistencias o errores en los documentos con los cuales los proponentes acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes, el municipio de Chocontá solicitara aclarar, completar o corregir dichos documentos en un plazo razonable y adecuado. Esta solicitud se hará en igualdad de condiciones para todos los proponentes, la aclaración, complementación o corrección debe hacerse antes de la fecha prevista en el Cronograma para la adjudicación.

El municipio de Chocontá evaluara las ofertas de los proponentes que hayan acreditado que cumplen con los requisitos habilitantes, en consecuencia, el municipio rechazara las ofertas de quienes no aclaren, completen o corrijan la información para acreditar los requisitos habilitantes en el plazo establecido para el efecto.

No hay lugar a aclarar, completar o corregir la información para acreditar los requisitos habilitantes cuando: (i) el proponente pretenda demostrar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de presentación de las ofertas; (ii) el proponente pretenda sanear su falta de capacidad en el momento de la presentación de la oferta; y (iii) cuando la aclaración, complemento o corrección no se refiera directamente al proponente y busque mejorar la oferta.

**6. Capacidad Organizacional**

La alcaldía municipal de Chocontá debe asegurarse que los indicadores de Rentabilidad proporcionen garantía de la capacidad del proponente.

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores de capacidad organizacional, pues este aspecto no otorgará puntaje; pero habilitará o deshabilitará la propuesta.

Cuadro: Indicadores para verificar la capacidad organizacional de acuerdo con los Estados Financieros del 2.024

| INDICADOR | FORMULA | MARGEN SOLICITADO |
|---|---|---|
| Rentabilidad del Patrimonio | Utilidad Operacional / Patrimonio. | Mayor o igual a 0,5 |
| Rentabilidad del Activo | Utilidad Operacional / Activo Total. | Mayor o igual a 0,5 |

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de dichos indicadores (Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo) se hará SUMANDO los componentes de los indicadores **según el porcentaje de participación (se debe diligenciar el Anexo de Capacidad Financiera del presente pliego de condiciones).** Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar **indicadores negativos.**

Acorde al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la circular No 002 de enero 31 de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información financiera debe estar actualizada. Para sociedades constituidas en el año 2017, la evaluación financiera de las propuestas se realizará a partir de la información contenida en el Registro Único de proponentes (RUP), vigente y en firme

**CAPACIDAD FINANCIERA**

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en el Pliego de Condiciones.

Los requisitos financieros exigidos para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información que obra en el certificado de inscripción RUP.

Para efectos de la verificación financiera el proponente deberá acreditar mediante el Registro único de proponentes, la Capacidad financiera de acuerdo con los Estados Financieros del 2.025.

El Certificado de Registro Único de Proponentes debe estar **vigente y en firme;** los Proponentes que acrediten información financiera en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con los Estados Financieros con corte al 2.025. **No serán evaluados y quedarán inhabilitados financieramente.**

La Alcaldía Municipal de Chocontá Cundinamarca efectuó el análisis del sector, para establecer los indicadores financieros y con ello verificar la capacidad de los posibles proponentes, acorde con la obligación prevista en el numeral 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 y artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y, los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros, por tanto, este aspecto no otorgará puntaje; pero habilitará o deshabilitará la propuesta.

- Índice de Liquidez.
- Índice de Endeudamiento
- Razón de cobertura de intereses
- Capital de Trabajo

Cuadro: Indicadores para verificar la capacidad financiera **con corte al 2025.**

| INDICADOR | FORMULA | MARGEN SOLICITADO |
|---|---|---|
| Liquidez | Activo corriente / Pasivo corriente. | Mayor o igual a 5 |
| Nivel de endeudamiento | Pasivo total / Activo total. | Menor o igual a 30% |
| Razón de Cobertura de intereses | Utilidad Operacional / Gasto de intereses. | Mayor o igual a 20 |

**Nota 1.-** Cuando el proponente cuente con un pasivo corriente igual a cero (0), por lo que el índice de liquidez resulte INDEFINIDO o INDETERMINADO, se considera que este CUMPLE con el indicador de liquidez.

**Nota 2.-** Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el Indicador de Razón de obertura de Intereses, toda vez que será INDEFINIDO o INDETERMINADO. En este caso significa que el oferente CUMPLE con el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses, para continuar en el proceso de selección.

**Nota 3.-** Si una propuesta no acredita los requisitos financieros subsanables exigidos y luego de solicitados NO fueron aportados, subsanados o aclarados en la oportunidad concedida y en debida forma, por lo que continúan las inconsistencias, el Municipio determinará que la propuesta NO CUMPLE FINANCIERAMENTE (NO HABILITADO

FINANCIERAMENTE) ocasionando la exclusión de la propuesta para que ésta sea estudiada en los demás factores previstos en este capítulo.

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de dichos indicadores (Liquidez, Endeudamiento, Razón de cobertura de intereses, y Capital de Trabajo) se hará SUMANDO los componentes de los indicadores **según el porcentaje de participación (se debe diligenciar el Anexo de Capacidad Financiera del presente pliego de condiciones).**

Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar i**ndicadores negativos.**

Acorde al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la circular No 002 de enero 31 de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información financiera debe estar actualizada. Para sociedades constituidas en el año 2018, la evaluación financiera de las propuestas se realizará a partir de la información contenida en el Registro Único de proponentes (RUP), vigente y en firme.

**ANÁLISIS DE LA OFERTA**

Mediante solicitud de cotizaciones, se obtuvo un sondeo en el mercado compuesto por tres (03) cotizaciones las cuales se adjuntan y hacen parte integral al presente documento, de las empresas que a continuación se relacionan, y que contienen el ítem según la necesidad técnica planteada, el producto, cantidad y valor unitario, lo que permitirá, junto con el estudio de mercado, histórico de contrataciones similares y valor promedio de los valores unitarios, determinar el valor estimado del presente proceso de contratación:

| | | | DISOL | | | CORBAN | | | PROVESERVICIOS | | | **PROMEDIO** | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ITEM | ELEMENTO | CANT | VL UNIT | IVA | TOTAL | VL UNIT | IVA | TOTAL | VL UNIT | IVA | TOTAL | **VL UNIT** | **IVA** | **TOTAL** |

| | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | CARPA CON CUATRO LATERALES-PUERTA EN LA PARTE FRONTAL – DOS LATERALES CON VENTANA PARA SU CORRECTA VENTILACIÓN-DESARMABLE EN TUBERÍA CUADRADA. MATERIAL TUBERÍA CUADRADA, DE 1” EN CALIBRE 18-PINTURA ELECTROSTÁTICA. LONA VERANO LONA RECUBIERTA EN PVC CON SOPORTE TEXTIL DE POLIÉ | 3 | $ 7.140.000,00 | $ 1.356.600,00 | $ 25.489.800,00 | $ 7.602.910,00 | $ 1.444.552,90 | $ 27.142.388,70 | $ 7.458.899,00 | $ 1.417.190,81 | $ 26.628.269,43 | $ 7.400.603,00 | $ 1.406.114,57 | $ 26.420.152,71 |

| | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | STER DE ALTA TENA CIDAD ; FÁCIL LIMPIE ZA; IMPER MEAB LE; ESTAB ILIDAD DE COLO R (PROT ECCIÓ N UV); COLO R A CONV ENIR; RETA RDAN TE AL FUEG O; RESIS TENCI A A HONG OS Y BACTE RIAS FLEXI BLE 100%; TIPO DE FABRI CACIÓ N: SELLA DA O VULCA NIZAD A MEDID AS 6 MTRS X 4 MTRS (2) LOGO S DE ACUE RDO A LA ALCAL DIA | | | | | | | | | | | | | | |

| | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2 | CARPA DE 3X3 TECHO Y ESTRUCTURA, CON LATERALES O CORTINAS. CONFECCIONADA EN LONA 100% IMPERMEABLE; CUATRO LATERALES-PUERTA EN LA PARTE FRONTAL – DOS LATERALES CON VENTANA- EN TUBO CUADRADO DE 1" CALIBRE 16 PARALES FABRICADOS EN TUBERÍA DE 1"1/2 CALIBRE 16 CON BASE EN PLATINA DE 10MM | 13 | $ 4.324.000,00 | $ 821.560,00 | $ 66.892.280,00 | $ 4.812.940,00 | $ 914.458,60 | $ 74.456.181,80 | $ 5.131.790,00 | $ 975.040,10 | $ 79.388.791,30 | $ 4.756.243,33 | $ 903.686,23 | $ 73.579.084,37 |

| | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | DE 10CM POR 10CM SOLDADURA MIG. TODO DEBIDAMENTE PINTADO EN ELECTROESTÁTICA. (2) LOGOS DE ACUERDO A LA ALCALDIA | | | | | | | | | | | | |
| | | | TOTAL | $ 92.382.080,00 | TOTAL | $ 101.598.570,50 | TOTAL | $ 106.017.060,73 | TOTAL | $ 99.999.237,08 | | | | |

**ANÁLISIS DE LA DEMANDA**

Para determinar el presupuesto oficial del presente proceso de selección, se adelantó un estudio de mercado mediante cotización directa y un análisis de antecedentes de procesos de contratación similares, así:

| Contrato | Entidad | Objeto | Duración | Valor |
|---|---|---|---|---|
| **Contrato 328 de 2025** | Alcaldía Municipal de Chocontá | ADQUIRIR BIENES MUEBLES, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS TECNOLOGICOS PARA LA DOTACION Y FORTALECIMIENTO OPERATIVO DE LAS JUNTAS DE ACCION COMUNAL Y DE LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CHOCONTA | 01 día | $146.401.550 |

**OTRAS ENTIDADES:**

| No CONTRATO | OBJETO | AÑO | MODALIDAD DE SELECCION | VALOR | FUENTE DEL SECOP |
|---|---|---|---|---|---|
| SMIN 040-2025 | Compraventa de carpas y accesorios personalizados con logos institucionales para las actividades, promociones y eventos, ferias, festivales y/o concursos de expresiones artísticas y culturales en el municipio de Nemocón, Cundinamarca. | 2025 | Mínima Cuantía | $39.853.893 | https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9253110 |
| CO1.NTC.8490064 | Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de la lona y estructura metálica de la membrana arquitectónica. | 2025 | Mínima Cuantía | $38.080.000 | https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8490064 |

**ESTIMACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO**

Qué acuerdo con lo anterior, el Municipio estima que el VALOR ESTIMADO O PRESUPUESTO OFICIAL es hasta por la suma **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON OCHO CENTAVOS ($ 99.999.237.08) M/CTE**, incluidos todos los impuestos, tasas y demás a que haya lugar y costos en que los proponentes puedan incurrir para la ejecución del contrato, valor que se estimó al tomar como referencia el valor promedio de las cotizaciones y referencias contractuales similares.

Elaboró: Danna Doza / Contratista

Revisó: Jhonnatan Sarmiento / Sec. Gobierno